JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-**2020-00339-**00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda

para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante

subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original de los pagarés identificados con el número

379561400498303, 4995018360 y 507410081715, para lo cual el apoderado

deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que,

oportunamente, le informará el Secretario del mismo.

2. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico

del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional

de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806

de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30a6722990bd02e9a024583ee5774cf63049f7682638fd69f61424b18d9d4d6d

Documento generado en 28/07/2020 04:28:20 p.m.